

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir el auto de fecha 24 de abril de 2019, en sentido de indicar que se decretaba el embargo de la quinta parte (1/5), de lo que excediera el salario mínimo mensual legal vigente, que reciba la señora Syndy Carolina Villamizar Bustacara, por concepto de salarios, y no como allí de manera errada se indicó.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando la corrección a la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S., de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- En cuanto a los demás señalamientos, a los mismos no se le impartirá trámite habida cuenta que dicha sociedad no se encuentra facultada para realizar peticiones en nombre de la demandada.

3.- Poner en conocimiento de la parte demandada, la respuesta emitida por la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S., para lo de su trámite y fines pertinentes.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal**

**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

Expediente: 110014189003-2015-00550-00

Proceso Ejecutivo

**Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bcd1cec2ab3e520f19de78777add1eabbca2189c5e669136958a0be9a1377e4**

Documento generado en 29/08/2021 08:05:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**